

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 979/1967, de 20 de abril, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Berantevilla-Escanzana (Alava).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Berantevilla-Escanzana (Alava) puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Berantevilla-Escanzana (Alava), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Berantevilla (Alava), perteneciente a su Concejo del mismo nombre, con su anejo de Lacorzanilla y a su Concejo de Escanzana. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de mayo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,906	60,086
1 Dólar canadiense .....	55,359	55,525
1 Franco francés nuevo .....	12,168	12,204
1 Libra esterlina .....	167,658	168,162
1 Franco suizo .....	13,831	13,922
100 Francos belgas .....	120,693	121,056
1 Marco alemán .....	15,074	15,119
100 Liras italianas .....	9,591	9,619
1 Florín holandés .....	16,611	16,660
1 Corona sueca .....	11,608	11,642
1 Corona danesa .....	8,665	8,691
1 Corona noruega .....	8,381	8,406
1 Marco finlandés .....	18,614	18,670
100 Chelines austriacos .....	231,793	232,490
100 Escudos portugueses .....	209,064	209,693

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, en providencia de veintiséis del actual, dictada en los autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, en nombre y representación de don Guillermo Alcover y Sureda, obrando éste como mandatario y representante de los hermanos doña Margarita, doña Pilar y don Luis Camps Colladram, contra doña Genoveva Descarrega Ruana y don Manuel Salas Descarrega, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué el de doscientas cincuenta mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

Casa compuesta de dos solares, con bajos y primer piso, cubierta de tejado, sita

en la calle Borrell, números 11 y 13, antes 7 y 9, de la villa de San Baudilio de Llobregat, de superficie cuatrocientos dos metros sesenta decímetros cuadrados; y linda por la derecha, o sea, Cierzo, con don Juan Net Cardonas, antes don Jaime Capdevila; por la izquierda, o sea, Mediodía, con el propio don Juan Net, antes don Juan Feu Puig; por la espalda, o sea, Oriente, con el mismo don Juan Net, antes don Juan Figueras, y por el frente, Poniente, con la expresada calle Borrell. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 353—antes 846—del Archivo, libro 81 de San Baudilio, folio 32, finca número 1.041, inscripción 18.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a la derecha, primer patio, el día catorce de junio próximo y hora de las doce; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa

del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del demandante de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del remate con inclusión del pago del Impues-

to de transmisiones patrimoniales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 29 de abril de 1967.—El Secretario, Arturo Freixa.—1.480-5.

#### SEVILLA

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en los autos artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancias de la Entidad Caja de Ahorros San Fernando, de Sevilla, contra don Manuel Lemos Lora y su esposa, he acordado proceder por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y demás condiciones generales de la finca especialmente hipotecada siguiente:

#### Finca hipotecada:

A) Casa-horno de pan cocer, situada en Constantina, calle de Eduardo Dato, número cuatro, lindante: por la derecha, con casa de doña María de los Dolores Aparicio y Aparicio; por la izquierda, con otra de los herederos de doña Manuela Fernández de Salamanca, y por el fondo, con la que fué de don Eduardo de Castro, calle del Alférez Cabrera, y la dicha casa de doña María de los Dolores Aparicio. Tiene una superficie de ciento cuarenta metros diez centímetros cuadrados. Valorada en sesenta mil ochocientas pesetas (60.800 pesetas).

Para que dicho remate tenga lugar se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del Almirante Apodaca, bajo las siguientes condiciones generales:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto—en concepto de fianza—una cantidad igual por lo menos al diez por ciento a la suma que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Ricardo A. Abundancia.—El Secretario, Antonio Jiménez.—1.472-3.

#### VALENCIA

Don Diego Martínez Valbuena, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de la fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Manuel Rodríguez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra don Zoilo Sáez Arona, vecino de Utiel, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, término de veinte días, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del precio de ciento sesenta y cinco mil pesetas, fijado en la escritura base del procedimiento, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Edificio destinado a bodega, situado en la ciudad de Utiel, avenida de Marín Lázaro, número seis, sin que conste el de la manzana; mide 13 metros de fachada por 27 metros de profundidad, y tiene una total superficie de 317 metros cuadrados; su forma es ligeramente trapezoidal y consta de planta baja, destinada a la elaboración y conservación de vinos, y de un piso alto, destinado a vivienda. El suelo de la bodega se halla dispuesto en dos planos, salvados por la escalera; los mientos son de mampostería hormigonada; paredes y pilares de fábrica de mampostería y ladrillo cerámico; tejado de teja árabe con envigado de madera; los trillos (cuatro) y depósitos (once) constan de solera de hormigón y muros de ladrillo macizo, los primeros enlucidos de mortero de cemento y los segundos de azulejo vidriado. Linda: por la derecha entrando, con José Antonio Ruiz; por la izquierda, con calle particular, prolongación de la de los Comuneros, y por espalda, con Cirilo Pérez.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día dos de junio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Los autos y certificado del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; servirá de tipo el fijado anteriormente, y no se admitirá postura que sea inferior al mismo; que, a excepción del acreedor, todos los postores que deseen tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, y que en el acto de la misma se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

Valencia, quince de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Diego Martínez Valbuena.—El Secretario.—2.371-E.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados reuidos y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

VICENTE HERNANDEZ, Antonio; hijo de Dorotea, natural de Espeja (Salamanca), de veintinueve años, estatura 1,620 metros, soltero, domiciliado últimamente en Espeja; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 731 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Salamanca ante el Juez Instructor don Germán Escudero Escudero, con destino en la citada Caja. — (1.647.)

RUBIO AGUILA, Manuel; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Paterna del Río (Almería), de veintitrés años, estatura 1,650 metros, soltero, agricultor, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Francia, antes en el pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a

concentración a la Caja de Recluta número 931 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Almería ante el Juez Instructor don Joaquín Vicente Tejedor, Comandante de Infantería, con destino en la citada Caja.—(1.665.)

MARTINEZ MOYA, Gabriel; hijo de Gabriel y Josefa, natural de Murcia, de veintiséis años, domiciliado últimamente en la demarcación del Consulado de Estrasburgo (Alemania); sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Murcia ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta 351.—(1.666.)

#### Juzgados civiles

LOPEZ BERZAL, Inocencio; nacido el 4 de julio de 1945 en Languilla (Segovia), hijo de Rafael y de Antonina, estudiante, últimamente domiciliado en Burgos, Santa Dorota, número 10, 1.ª derecha, y Madrid, calle Valencia, número 16, 5.ª derecha; procesado en la causa número 186 de 1966 por falsedad y estafas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos dentro del término de diez días.—(1.642.)

HERRERA MEDINA, Andrés; natural de Jódar (Jaén), casado, de treinta y tres años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Stolz, número 40, 3.ª; procesado en la causa número 132 de 1967 por cheque en descubierto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia dentro del término de cinco días.—(1.646.)

#### EDICTOS

#### Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio del Moral Martín, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de los de esta ciudad de Granada, en las diligencias preparatorias seguidas bajo el número 54 de 1966, sobre imprudencia, contra Michel Claude Bulard, de cuarenta y tres años de edad, casado, hijo de Mauricio y Genoveva, nacido en París y vecino de Casablanca (Marruecos), con domicilio en Villa 3 Lot Cofica Bd. Douton, por la presente se notifica a dicho inculcado que por resolución de esta fecha han sido declaradas las diligencias referidas, emplazándole a la vez para que dentro de los cinco días siguientes al en que se publique el presente comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, a usar de sus derechos, por medio de Abogado y Procurador, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(1.622.)

\*

En virtud de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valencia en diligencias preparatorias número 309 de 1966, sobre imprudencia, por la presente cédula, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, se emplaza a la inculpada Suzanna Latun, vecina de Nijmegen (Holanda), calle de Hobbe-mastrzat, 32, para que dentro del término de cuarenta días comparezca ante la expresada Audiencia Provincial, asistida de Abogado y Procurador, si lo estima conveniente, para hacer uso de su derecho conforme dispone el artículo 23 de la Ley del Automóvil, apercibiéndole que de no verificarlo se le designarán del turno de oficio y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sagunto a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario. — (1.641.)